



CONTRATO # _____

CONTRATO DE OBRA

**Proyecto: Construcción de 305 metros lineales de
carretera
con concreto hidráulico, ubicado en la Aldea de El Jícaro
San Antonio de Flores, Choluteca.**

“FONDOS ALCALDIA MUNICIPAL”

Nosotros, **Cesar Augusto Núñez Lagos**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad número **0808-1970-00036**, con domicilio y residencia en el Municipio de San Antonio de Flores, Departamento de Choluteca, quien actúa en condición de **Alcalde Municipal**; Representante Legal de la Alcaldía de San Antonio de Flores, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **la Empresa Maldonado & Asociados S. de R. I.** En su representación el Ingeniero en Sistema y Doctor en Finanzas con número de colegiación **SC 0041 Kerin Francisco Maldonado Aguilar**, mayor de edad, Hondureño, vecino y residente en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C. Departamento de Francisco Morazán, con tarjeta de identidad número **0801-1981-20174**, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato del Proyecto de la **CONSTRUCCION DE 305 METROS LINEALES DE CARRETERA CON CONCRETO HIDRAULICO** en la vía de acceso de la Aldea de El Jícaro, Municipio de San Antonio de Flores, Departamento de Choluteca; mismo que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: OBJETO Y ALCANCE DEL PROYECTO: El objetivo general consiste en contratar los servicios de un Contratista con experiencia en área de vías de comunicación, para que ejecute la obra de la **CONSTRUCCION DE 305 METROS LINEALES DE CARRETERA CON CONCRETO HIDRAULICO** en la vía de acceso de la Aldea de El Jícaro, Municipio de San Antonio de Flores, Departamento de Choluteca; realizando los trabajos de:

Movilización de maquinaria	1
Material selecto p/compactación	185.3
Trazado y marcado de terreno	305
Concreto 5 cm. (210Kg / cm ²)	1236
Bordillo de concreto de 0.15x0.15 mts. (200kg)	593
Excavación tipo I material común	10.5
Concreto ciclópeo (1: 2: 2:	19.5



Pintura P/ pared

266.85

1236

Limpieza final de calle

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA Se obliga a realizar los trabajos de CONSTRUCCION DE 305 METROS LINEALES DE CARRETERA CON CONCRETO HIDRAULICO en la vía de acceso de la Aldea de El Jícaro, Municipio de San Antonio de Flores, Departamento de Choluteca; siguiendo para ello las especificaciones técnicas descritas en el numeral primero y cumpliendo con la normativa referente a la Calidad y las Normas técnicas de establecidas. **TERCERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar el proyecto en un plazo de 45 días hábiles después de haber firmado el contrato y recibir la orden de inicio. **CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** La Alcaldía Municipal de San Antonio de Flores, pagará al **CONTRATISTA**, la cantidad de **UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS EXACTOS CON 37/100, (L. 1.999,839.37)** por concepto de Ejecución del Proyecto; CONSTRUCCION DE 305 METROS LINEALES DE CARRETERA CON CONCRETO HIDRAULICO en la vía de acceso de la Aldea de El Jícaro, Municipio de San Antonio de Flores, Departamento de Choluteca; La suma del valor que refleja en el contrato en su monto total, para el pago de maquinaria pesada a utilizar, compra de material selecto, materiales de construcción, traslado de los mismos, alimentación, combustible, y mano de obra calificada y no calificada es de **UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 43/100 (L.- 1.799,855.43)**, como pago de servicios profesionales la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON 94/100 EXACTOS (L. 199,983.94)**, del valor antes en mención se realizara la retención para el pago por parte del contratado del 12.5 % de Impuesto Sobre la Renta (Art.50), que corresponde a la cantidad de **VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 00/100 EXACTOS, (L.- 24,998.00)**. La forma de pago acordada será la siguiente: a) Un primer pago según presentación de la primera estimación equivalente al 40% por avance de obra de un monto de **SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON 75/100 EXACTOS (L. 799,935.75)** monto que se desembolsará para el pago de mano de obra calificada, no calificada, equipo a utilizar Volquetas, Patrol, Tanque con agua, Retroexcavadora, compra de materiales de construcción, que requiere dicho proyecto, pago de acarreo de los mismo a la zona de la obra, compra de material selecto b) Un segundo pago según presentación de la segunda estimación equivalente al 40% por avance de obra de un monto de **SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON 75/100 EXACTOS (L. 799,935.75)** monto que se desembolsará para el pago de mano de obra calificada, no calificada,



compra de materiales de construcción, que requiere dicho proyecto, pago de acarreo de los mismo a la zona de la obra, c) Un tercer pago según presentación de la tercera estimación final equivalente al 20% por finalización de obra de un monto de **TRECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 87/100 EXACTOS (L. 399,967.87)** monto que se desembolsará para el pago de mano de obra calificada, no calificada, compra de materiales de construcción, que requiere dicho proyecto, pago de acarreo de los mismo a la zona de la obra, pago por servicios profesionales y deducción de Impuesto Sobre la Renta, una vez supervisada y evaluada a entera satisfacción por la parte encargada de recibir la obra **QUINTA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATISTA**, se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad, ética y profesional, siguiendo para ello las normas y especificaciones establecidas por la Alcaldía Municipal, por parte del personal calificado de la Unidad Técnica Municipal, Unidad Técnica Intermunicipal de la Mancomunidad de los Municipios del Norte de Choluteca **MANORCHO. SEXTA: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS:** Todos los estudios, informes, dictámenes u otros materiales preparados por **EL CONTRATISTA** como consecuencia de este contrato serán propiedad de la Municipalidad de San Antonio de Flores. **SEPTIMA: PROHIBICION AL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** conviene que no podrá él ni ninguna entidad relacionada con él, utilizar para su provecho los productos derivados de este contrato, salvo que cuente con la autorización expresa de la Municipalidad de San Antonio de Flores. **OCTAVA: MULTAS EL CONTRATISTA** pagará una multa de **DOCIENTOS LEMPIRAS (L. 200.00)** por cada día de atraso en la ejecución del Proyecto, por incumplimiento en la entrega pactada en los plazos y condiciones establecidos en este contrato. Dicha multa se establece en un máximo del diez por ciento (10%) del monto contratado. Si el monto de la multa acordada excede del 10% del valor del contrato por culpa del **CONTRATISTA** se procederá a rescindirlo legalmente, según sea el caso. **NOVENA: ADENDUM DE CONTRATO:** Cualquier ampliación al presente Contrato Base, se hará por escrito cuando ambas partes así lo convengan, mediante modificaciones de contrato, las cuales se regirán en lo no previsto, por los términos aquí consignados. **DECIMA: CLAUSULA ESPECIAL:** Cuando por causas imputables **AL CONTRATISTA**, este no pudiese continuar con el Proyecto hasta su finalización, se procederá a rescindir su contrato y a liquidar su participación en los mismos, tomando como parámetro para su pago que lo devengado debe ser proporcional a los productos y trabajos terminados y evaluados a satisfacción de la Municipalidad, también se tomara la capacidad económica de la Municipalidad, para efectuar los pagos correspondientes ya que debido a la situación financiera que se someten dicha Institución, esta se compromete a efectuar los mismos en los momentos que tenga la capacidad de los fondos disponibles y que esté de acuerdo el contratista, a una finalizada la obra. **DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE RENDICION DEL**



CONTRATO: a) Grave reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; b) Muerte del Contratista; c) Mutuo acuerdo de las partes; d) Por los motivos interés público, sobrevivientes a la celebración del Contrato que imposibiliten su ejecución. **DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES: EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este contrato de acuerdo a las cláusulas contractuales anteriormente descritas presentando las **GARANTIAS: 1.- DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-** El Contratista hará efectivo la correspondiente garantía de **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, el respectivo documento acreditado por identidad bancaria para la ejecución de la obra que corresponde un 15% del monto total del contrato la cantidad de **DOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 91/100 (L. 299,975.91).**- **2.- DE CALIDAD.-** El contratista hará efectiva una garantía de un 5% como soporte de garantía de calidad de obra, para garantizar que su ejecución de obra es de manera eficiente conforme a las cláusulas establecidas en este contrato la cual equivale a **NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON 97/100 (L.- 99,991.97)** **DECIMA TERCERA: JURISDICCION** En todo lo no previsto en este contrato, se estará sujeto a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente. En caso de controversia **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de la **MUNICIPALIDAD** ante el tribunal competente. En fe de lo cual y de común acuerdo, suscribimos el presente contrato, en el Municipio de San Antonio de Flores, Departamento de Choluteca, jueves 11 de noviembre del año 2021.



Cesar Augusto Núñez Lagos
Alcalde Municipal
0808-1970-00036



Kerin Francisco Maldonado Aguilar
Contratista
0801-1981-20174

CC.- Archivo Municipal
CC.- Contratista
CC.- Expediente de Proyecto